



Cochabamba, 14 de abril de 2024

ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2024-MDC, QUE APRUEBA LA CONFORMACION DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA, COMO INSTANCIA DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión de Concejo N°011-2024-MDC, de fecha 14 de junio de 2024, el Informe N°0240-2024-MDC/OIDUR/CESR, de fecha 13 de junio de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, donde solicitan la aprobación de la Ordenanza Municipal que Aprueba la Conformación del Comité Distrital de Salud de Cochabamba, Instancia de Coordinación Interinstitucional del sistema nacional de salud y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 73° en concordancia con su artículo 80° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas exclusivas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, el artículo 84° de la citada norma, establece que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2020-SA publicado el 06 de diciembre de 2020 en el diario oficial El Peruano, se aprobó el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud



Cochabamba, 14 de abril de 2024

ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2024-MDC, QUE APRUEBA LA CONFORMACION DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA, COMO INSTANCIA DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión de Concejo N°011-2024-MDC, de fecha 14 de junio de 2024, el Informe N°0240-2024-MDC/OIDUR/CESR, de fecha 13 de junio de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, donde solicitan la aprobación de la Ordenanza Municipal que Aprueba la Conformación del Comité Distrital de Salud de Cochabamba, Instancia de Coordinación Interinstitucional del sistema nacional de salud y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

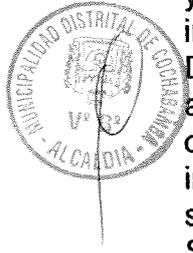
Que, el artículo 73° en concordancia con su artículo 80° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas exclusivas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, el artículo 84° de la citada norma, establece que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2020-SA publicado el 06 de diciembre de 2020 en el diario oficial El Peruano, se aprobó el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, en cuyo artículo 18° define al Comité Distrital de Salud, como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento y además, establece las funciones de dicho Comité Distrital de Salud (CDS);

Que, el artículo 19° del mismo cuerpo normativo, regula que el Comité Distrital de Salud (CDS) es presidido por el alcalde distrital y está integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutive, quien asume la Secretaría de Coordinación del CDS, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, debiendo ser aprobado mediante ordenanza municipal;

Que, el artículo 146° del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la entidad, establece que la Subgerencia de Salud y Bienestar Social es el órgano de línea encargado de ejecutar operaciones de promoción y servicios para el desarrollo humano y desarrollo social en la localidad, coordinando las labores de los servicios de atención primaria de la salud, programas de promoción en la salud, prevención de enfermedades, zoonosis; en concordancia con el literal a) del artículo 148° del citado ROF, dicha Subgerencia tiene entre sus funciones, programar, coordinar, dirigir y controlar jornadas, campañas u operativos de promoción de la salud, educación en salud y prevención de enfermedades, dirigidas principalmente a la población vulnerable del distrito

Que, mediante el Informe N° 0240-2024-MDC/OIDUR/CESR de fecha 13 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, concluye que es viable poner a consideración del pleno del Concejo Municipal la aprobación del Proyecto de Ordenanza para la conformación del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad de Cochabamba, la misma que tendrá como sus principales funciones la de impulsar el cumplimiento de políticas, estrategias, planes y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de Salud, así como promover la concertación, coordinación, articulación y el seguimiento de las actividades de salud con participación ciudadana; remitiendo a la Oficina de Infraestructura los actuados a fin que se evalúe y de considerarlo necesario se realicen las modificaciones pertinentes, adjuntando el proyecto normativo;

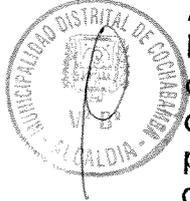
Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, por UNANIMIDAD, con cargo a redacción y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

COCHABAMBA COMO INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD



Artículo Primero. - **CONFORMAR** el Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de Cochabamba, como espacio de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud e impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento; y a la vez desempeñar las siguientes funciones:

- a) Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud, así como las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional y la Municipalidad Distrital de Cochabamba.
- b) Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud, con participación ciudadana.
- c) Proponer las prioridades en salud del distrito, orientadas al cuidado integral de salud de la población, en el marco de políticas nacionales, regionales y locales de salud.
- d) Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de salud de la jurisdicción de la Municipalidad de Miraflores.
- e) Articular con otros Comités Distritales de Salud para fortalecer las Redes Integradas de Salud de Dirección de Redes Integradas de Salud del Distrito Cochabamba.
- f) Comunicar periódicamente al Comité Provincial de Salud, los avances y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para recomendar la toma de acciones en el marco de sus competencias.

Artículo Segundo. - **APROBAR** la conformación el Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de Cochabamba, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, que está integrado por los siguientes miembros:

	Entidad y/o Organización	Cargo
Municipalidad Distrital de Cochabamba,	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cochabamba	Presidente
	El/la directora (a) o jefe (a) de la red de salud	Secretaria de Coordinación Técnica



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA

HUARAZ - ANCASH

CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE 1943 LEY N.° 9826

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



	Representante de la unidad local empadronamiento y programas sociales	Secretario de Actas
	Representantes de la unidad de saneamiento y gestión ambiental	Miembro
	Sub prefecto del Distrito de Cochabamba	Miembro
	El/ la representante de Policía Nacional del Perú	Miembro
	Representante de la unidad técnica municipal (ATM)	Miembro
	Representante de la institución educativa	Miembro
	Juez de Paz	Miembro

Artículo Tercero.- DISPONER que los miembros designados del Comité Distrital de Salud pueden delegar su representación en un alterno, quien asiste únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado/a mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia. De contar con miembros electos, éstos son sustituidos por su suplente, únicamente en caso de remoción.

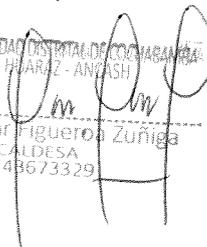
Artículo Cuarto.- DISPONER que un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se instale el Comité Distrital de Salud, siendo su naturaleza de carácter permanente.

Artículo Quinto.- DISPONER que un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, el Comité Distrital de Salud apruebe su Reglamento de Funcionamiento Interno, que debe ser aprobado por la respectiva instancia.

Artículo Sexto.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la mencionada Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cochabamba.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
HUARAZ - ANCASH
Marleny Pilar Figueroa Zuñiga
ALCALDESA
DNI: 48673329



INFORME N°0240-2024-MDC/OIDUR/CEGR

AL : Srta. Marleny Pilar Figueroa Zúñiga
Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Cochabamba

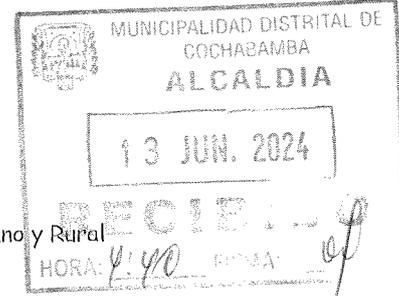
DE : Ing. Cristian Ernesto Sánchez Robles
Jefe de la oficina de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural

ATENCION : Abg. Eny Solange Boza Effio
Secretaria General

ASUNTO : SOLICITO ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE COCHABAMBA, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD MEDIANTE SESIÓN DE CONSEJO

REFERENCIA : OFICIO 000756-2024-MPHZ/OCI

FECHA : 13 de junio de 2024



1509

Tengo el agrado de dirigirme a su digno despacho para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle la Ordenanza que aprueba la conformación del Comité Distrital de Salud de Cochabamba, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud requerida por la Contraloría mediante Oficio 000756-2024-MPHZ/OCI en referencia a la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo" aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, aprobada el 30 de mayo de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de mayo de 2022y modificatorias.

Es todo cuanto informa a usted para su conocimiento y demás fines.

Adjunto:

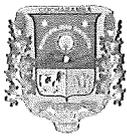
- Oficio 000756-2024-MPHZ/OCI

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
[Signature]
Ing. Cristian Ernesto Sánchez Robles
Jefe de la Oficina de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
Reg. CIP N° 181689

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA

Cc. Archivo



Entidad y/u Organización	Cargo
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cochabamba	Presidente
El/la director(a) o jefe(a) de la red de salud o el director o jefe de la red integrada de salud.	Secretaría de Coordinación Técnica
Representante de la unidad local empadronamiento y programas sociales	Secretario de Actas
Representante de la unidad de saneamiento y gestión ambiental	Miembro
Subprefecto del distrito de Cochabamba	Miembro
El/la representante de Policía nacional del Perú.	Miembro
Representante de la unidad técnica municipal (ATM)	Miembro
Representante de la institución educativa	Miembro
Juez de paz	Miembro

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA

Cc. Archivo

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 11 de junio de 2024

OFICIO 000756-2024-MPHZ/OCI

Señora:
Marleny Pilar Figueroa Zúñiga
Alcaldesa
Municipalidad Distrital de Cochabamba
Plaza de Armas S/N
Cochabamba/Huaraz/Ancash

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COCHABAMBA OFICINA DE TRAMITE Y ARCHIVOS	
RECIBIDO	
12 JUN 2024	
FOJOS 02	HORA 9:52 am
REGISTRO 0110	FIRMA

- Asunto** : Solicitud de información de acciones adoptadas sobre situaciones adversas del Informe de Control Simultáneo por vencer.
- Referencia** : Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, aprobada el 30 de mayo de 2022, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Es muy grato dirigirme a usted para expresarle mis cordiales saludos, y en mérito a la directiva de la referencia que señala en el numeral 6.1.8.2 **Situaciones adversas de los informes emitidos como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo**, inciso ii que señala: "El Titular de la entidad, el responsable de la dependencia o el funcionario o servidor público designado, remite al Jefe de Comisión, o al OCI, según corresponda, las acciones correctivas o preventivas adoptadas, acompañando el sustento documental respectivo.

La primera comunicación efectuada por la entidad o la dependencia debe contener las acciones adoptadas o por adoptar y se remiten al Jefe de Comisión o al OCI, según corresponda, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, desde la recepción del respectivo informe de Servicio de Control Simultáneo.

Las acciones a cargo de la entidad o dependencia son medidas concretas, posibles, verificables y oportunas, definidas en función a la naturaleza y características de las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control, Informe de Control Concurrente, Informe de Visita de Control o Informe de Orientación de Oficio, para garantizar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos de sus procesos (...)"

En ese sentido, se requiere a su Despacho remita un informe documentado sobre las acciones o medidas adoptadas en atención a las situaciones adversas identificadas en los Informes de Control detallado en el anexo n.º 1, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la presente comunicación; adjuntando copias debidamente fedateadas y foliadas.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente;



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
JULCA TOLEDO Lady Mariza FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor de este documento
Fecha: 11/06/2024 12:00:29-0500
Cargo: JEFE DEL ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COCHABAMBA ALCALDIA	
12 JUN. 2024	
RECIBIDO	
HORA: 9:52 a	FIRMA:

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Distrital de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas a través de la siguiente dirección web <https://munihuaraztdv.pe/cvd> ingresando el siguiente código de verificación 638009



ED-32365-0

UNIDOS
TODOS SOMOS
Huaraz

ANEXO N° 1 – INFORMES DE CONTROL SIMULTÁNEO

Ítem	Informe n.º	Fecha	Denominación del informe	Situación adversa	Acciones adoptadas	Estado Situación Adversa
1	11165-2024-CG/PCCS-SOO	16/05/2024	PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD/COMITÉ DISTRITAL DE SALUD, EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA ENTIDAD.	1. LA ENTIDAD NO HA PUBLICADO EN SU PORTAL INSTITUCIONAL LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD, SITUACIÓN QUE PUEDE AFECTAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, LIMITANDO EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.	A LA FECHA NO SE HAN ADOPTADO ACCIONES POR PARTE DE LA ENTIDAD	Sin Acciones

Fuente: Sistema de Control Gubernamental Web.

